

CONTRATO DE PROMOCIÓN
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA START UP
PICT START UP

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA I+D+i", representada en este acto por la DIRECTORA NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), Dra. Marisa Inés CENSABELLA DNI N° 17.228.909 por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) representada en este acto por Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, en el marco de la convocatoria Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up PICT START UP con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2023-251-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 12 de julio de 2023, del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, en la parte pertinente, en el marco general del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID con el que se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (5293/OCAR), se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA I+D+i otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos, y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos allí especificados.

La INSTUCIÓN BENEFICIARIA deberá aportar la contrapartida, por sí o a través de fondos de terceros, que podrá ser igual o mayor al monto total del subsidio solicitado.

SEGUNDA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y efectivizada en PESOS.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula primera, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I**, y se obliga, -sin perjuicio de

las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos:

1. A poner a disposición del/la Investigador/a Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contrapartida destinado a aquellos gastos no comprendidos en los rubros elegibles, necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Remitir a la AGENCIA I+D+i, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por el/la o los/las Investigador/es/a/as Responsable/s de los proyectos detallados en el **ANEXO I**.
4. Notificar fehacientemente a la AGENCIA I+D+i el nombre de la Unidad Administradora designada para cada proyecto dentro de los 10 días hábiles de suscripto el presente. Recibida la notificación, la AGENCIA tendrá CINCO (5) días para objetar la Unidad Administradora, vencido el plazo sin que haya mediado objeción, se considerará aceptada.
5. Remitir a la AGENCIA I+D+i, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, *el Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por la Unidad Administradora, en caso de que esta no sea la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA —en cuyo caso deberá informar el órgano responsable—.
6. Designar mediante acto administrativo a los/las becarios/as, en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.

8. Contratar un seguro de riesgo de trabajo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación con los/las becarios/as que se designen en el marco de los proyectos individualizados en el **ANEXO I**. Dicha contratación deberá afrontarse con recursos propios de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirse del monto de la beca otorgada.
9. Aplicar la Ley N° 26.899 y sus normas complementarias a la producción científico-tecnológica y a los datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el **ANEXO I**.

CUARTA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato-, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para sustituir al/la Investigador/a Responsable por otro/a investigador/a del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: El/la Investigador/a Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA I+D+i el Informe Técnico de Avance (ITA) transcurrido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo de duración del proyecto; y un Informe Científico Técnico Final (ICTF) al finalizar el mismo, cualquiera sea su duración detallados en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.

3. Atender la dirección y ejecución del proyecto en todo momento, no pudiendo apartarse de esta por un periodo mayor a TRES (3) meses.
4. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
5. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA I+D+i el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
6. Poner en conocimiento de la AGENCIA I+D+i, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
7. Ejecutar las acciones de su competencia vinculadas al procedimiento establecido en el reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.
8. Certificar, en forma mensual, a través de la Unidad Administradora, la efectiva realización de tareas por parte de los/las becarios/as. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA I+D+i cumpla con la obligación de pago de estas.
9. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

SEXTA: FACULTADES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: El/la Investigador/a Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente, podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA I+D+i, autorización para sustituir e incorporar investigadores/as y becarios/as que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los/las investigadores/as integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, con comunicación a la AGENCIA I+D+i y a la Unidad Administradora, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que se respeten los límites establecidos en las Bases de la Convocatoria.
3. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la AGENCIA I+D+i, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

4. Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el/la Investigador/a Responsable dentro de los 10 días hábiles a la Unidad Administradora.
5. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para efectuar modificaciones en el plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
6. Solicitar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
7. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA I+D+i, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al/la Investigador/a Responsable.
8. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Poner los fondos a disposición del/la Investigador/a Responsable conforme los términos establecidos en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.
3. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.
4. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

5. Conservar la documentación de respaldo —la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza— de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA I+D+i cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al Informe Científico Técnico Final (ICTF).
6. Enviar a la AGENCIA I+D+i, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los/las becarios/as. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA I+D+i cumpla con la obligación de pago de estas.
7. Asumir las obligaciones que le competen vinculadas al Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.
8. Aportar a la AGENCIA I+D+i la documentación necesaria para la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en el marco de los proyectos objeto del presente contrato.
9. Remitir a la AGENCIA I+D+i las constancias de contratación del seguro de riesgos del trabajo de los/las becarios/as designados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con carácter previo a la efectivización del primer desembolso del estipendio correspondiente.
10. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL y el Manual de Administración de Operaciones cuya copia se agrega y forma parte del presente.
11. Presentar a la AGENCIA I+D+i la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
12. Presentar a requerimiento de la AGENCIA I+D+i, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA I+D+i el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
13. Poner en conocimiento de la AGENCIA I+D+i toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

14. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

OCTAVA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, el que será equivalente al 5% del monto otorgado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA I+D+i Y DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La AGENCIA I+D+i y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obligan, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **ANEXO I:**

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de ambas.
2. A preservar, a pedido del/la Investigador/a Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMA OCTAVA del presente contrato.
3. A depositar mensualmente el estipendio correspondiente a los/las becarios/as designados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el marco de los Proyectos referidos en el **ANEXO I.**

DECIMA: FACULTADES DE LA AGENCIA I+D+i: La AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente el/los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de intimación al/la Investigador/a Responsable a presentar documentación y/o información vinculada al proyecto.
 - b) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA I+D+i.
 - c) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del/la Investigador/a Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad

Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.

2. Dar de baja un proyecto de los detallados en el Anexo I cuando mediaren incumplimientos de las obligaciones por parte del/la Investigador/a Responsable.
3. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas CUARTA inciso 1 y SEXTA inciso 6.
4. Requerir a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediere causa justificada, entendiendo por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA I+D+i los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditando los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA I+D+i una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA PRIMERA: REFUERZO PRESUPUESTARIO. En aquellos proyectos que durante su ejecución se verifique la solicitud, otorgamiento o licenciamiento de propiedad intelectual relacionada a la propuesta, podrán solicitar una ampliación de hasta un monto igual al subsidio otorgado para ser ejecutado dentro del mismo plazo de ejecución propuesto originalmente. Para poder solicitar este refuerzo presupuestario debe tener el Informe Técnico de Avance del primer año aprobado, y ejecutado al menos el 50% del presupuesto. La solicitud de ampliación deberá contener un nuevo presupuesto debidamente justificado.

DECIMA SEGUNDA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos
2. Bibliografía
3. Publicaciones de resultados del proyecto y Gastos de inscripción a Congresos y otras Reuniones Científicas.

4. Gastos de servicios técnicos especializados (hasta 40% sobre el total del subsidio solicitado)
5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto, que realicen los/las integrantes del Equipo de Trabajo y los/las investigadores/as invitados/as (hasta 40% sobre el total del subsidio solicitado)
6. Equipamiento (hasta 60% sobre el total del subsidio solicitado)
7. Gastos relacionados a la gestión, presentación y aprobación de Propiedad Intelectual.

Los subsidios no podrán ser destinados a becas, sueldos, salarios, ni sobresueldos. No podrá presupuestarse la compra de vehículos de ningún tipo.

DECIMA TERCERA: USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere la Cláusula PRIMERA y el inciso 2 de la Cláusula TERCERA podrá consistir en salarios de los/as integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

DECIMA CUARTA. BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos, de acuerdo con el Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique, se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, o pasantías.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un/a becario/a, el/la Investigador/a Responsable del proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.
3. El estipendio de las Becas será fijado por la AGENCIA I+D+i, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del becario/a.
4. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, mediante acto administrativo, designará al/la becario/a, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá comunicar a la AGENCIA

I+D+i el cumplimiento de este trámite antes del día 20 del mes, a fin de que el becario inicie sus actividades el primer día hábil del mes siguiente.

5. El/la Investigador/a Responsable y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del/la becario/a, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en el Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.

DECIMA QUINTA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención por parte de la AGENCIA I+D+i se efectuarán conforme lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES. Los pagos serán semestrales y se considerará como inicio de la ejecución del proyecto la fecha de efectivización del primer desembolso a la Unidad Administradora. La modalidad de desembolso descripta excluye el rubro becas.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el/la Investigador/a Responsable o la UNIDAD ADMINISTRADORA.

DECIMA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) transcurrido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo de duración del proyecto; y del Informe Científico Técnico Final (ICTF) al finalizar el mismo, cualquiera sea su duración, serán presentados conforme lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.

DECIMA SEPTIMA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto tendrá carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA I+D+i. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios

especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA I+D+i y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada deberá ser conservada por un período no inferior a DIEZ (10) años por el/la Investigador/a Responsable.

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA I+D+i se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

1. Título del Proyecto
2. Equipo de investigadores/as afectados a su ejecución
3. Institución Beneficiaria
4. Resumen técnico del Proyecto
5. Monto de la subvención acordada.

DECIMA NOVENA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del/la Investigador/a Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA I+D+i, de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y del/a Investigador/a Responsable.

VIGESIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, salvo acuerdo en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a una institución pública que la AGENCIA I+D+i designe.

VIGESIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de

acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable se obligan a mencionar de manera expresa, visible y notoria la subvención otorgada por la AGENCIA I+D+i en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

En las publicaciones científicas la AGENCIA I+D+i debe ser citada como "AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN" o "NATIONAL AGENCY FOR THE PROMOTION OF RESEARCH, TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT AND INNOVATION".

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable se obligan al cumplimiento de la Ley N° 26.899 de REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO en lo relativo a las publicaciones y datos primarios relativos al proyecto promocionado. En aquellos casos donde la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no contase con repositorios digitales institucionales en los términos de la Ley N° 26.899, deberá ser depositada y difundida en otro repositorio digital de una institución pública nacional.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA I+D+i, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá

rendición de cuentas y toda otra información vinculada a la ejecución del proyecto que hubiese sido requerida por la AGENCIA I+D+i y presentada por el/la Investigador/a Responsable, en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

VIGESIMA CUARTA: RESCISION UNILATERAL: La AGENCIA I+D+i podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o el/la Investigador/a Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
3. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
4. Falta de presentación o desaprobación del Informe Técnico de Avance (ITA) transcurrido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo de duración del proyecto; y del Informe Científico Técnico Final (ICTF) al finalizar el mismo, cualquiera sea su duración.
5. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o el/la Investigador/a Responsable.
6. Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
7. Incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en la realización del aporte comprometido.

VIGESIMA QUINTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA I+D+i notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al/la Investigador/a Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMA SEXTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato,

producirá los siguientes efectos:

1. La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA I+D+i las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA I+D+i.

La Unidad Administradora deberá, asimismo, presentar a la AGENCIA I+D+i —dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA I+D+i a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

2. El/la Investigador/a Responsable, sin perjuicio de su derecho de recurrir la rescisión, deberá:

- a) En el plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA I+D+i toda suma de la subvención aún no comprometida a la fecha de rescisión y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder.

- b) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA I+D+i un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.

3. La AGENCIA I+D+i quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con posterioridad a la rescisión.

VIGESIMA SEPTIMA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA I+D+i no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones

que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y totalmente responsable de toda relación —contractual y/o extracontractual— que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación con la ejecución del proyecto, quedando la AGENCIA I+D+i deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR, mediante el cual se financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL.
- b) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.
- c) El Manual de Administración de Operaciones para PICT y PICTO.
- d) El Reglamento de Becas vigente o el que en el futuro lo reemplace o modifique.
- e) La Guía para presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up, aprobada por RESOL-2023-125-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI.
- f) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCYT.

VIGESIMA NOVENA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL. Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

1. El cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas sobre condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, y normas complementarias.

2. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones, el cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, y las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
3. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
4. En caso de existir riesgo biológico en la ejecución de los proyectos, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

La Unidad de Gestión Socio Ambiental (UGSA) de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios socio ambiental del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT o área de la AGENCIA que así lo impulse, Consultores de la UGSA podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir toda información y/o documentación relativa a los aspectos socio ambientales y de seguridad e higiene en el trabajo, tanto de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente Cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en el ANEXO I del presente Contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la Institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental, de seguridad e higiene vigente, y normas bioéticas vigentes.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en

relación a la ejecución del proyecto, quedando la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

TRIGESIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA I+D+i constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, piso 2º, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora pertinentes en los respectivos instrumentos de adhesión.

TRIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

---- Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de todas las PARTES.----

Anexo I PICT START UP RESOL-2023-251-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: UNC - Universidad Nacional de Córdoba

| Código | Investigador Responsable | Subsidio año 1 con 5% de gasto de Administración | Beca | Subsidio año 2 con 5% de gasto de Administración | Beca | Subsidio año 3 con 5% de gasto de Administración | Beca | Total Subsidio con gasto de administración 5% | Contraparte |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|-------------------------|
| PICT-STARTUP-2022-00010 | PALMA, SANTIAGO DANIEL | \$ 5.250.000,00 | - | \$ 5.250.000,00 | - | \$ 5.250.000,00 | - | \$ 15.750.000,00 | \$ 15.750.000,00 |
| PICT-STARTUP-2022-00021 | NICOLA, JUAN PABLO | \$ 5.250.000,00 | 1 | \$ 5.250.000,00 | 1 | \$ 5.250.000,00 | - | \$ 15.750.000,00 | \$ 15.750.000,00 |
| Totales | | \$ 10.500.000,00 | | \$ 10.500.000,00 | | \$ 10.500.000,00 | | \$ 31.500.000,00 | \$ 31.500.000,00 |



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONTRATO Y ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.